



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA No. 03

Miraflores, 11 MAYO 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza No. 185 de fecha 9 de Marzo y publicada el 12 de Marzo de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, como disposición de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito, comprendiendo a todos los órganos de la Municipalidad, así como a las instancias de coordinación local y de participación ciudadana, estableciéndose además en su artículo 5º la delegación en el Alcalde de la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal;

Que, el artículo 65º del Reglamento de Organización y Funciones establece que las diferentes instancias de la organización municipal podrán contar con coordinadores de procesos para la desconcentración de la ejecución de las acciones municipales, a los cuales se les delegará de manera expresa funciones y competencias de gestión y resolutivas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV de su Título Preliminar conceptúa, conforme al Principio de Celeridad, que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, por su parte, el artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece: 1) que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; 2) que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; 3) que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, 4) que cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, estando a la propuesta formulada por el Equipo de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF-, designado por Resolución de Alcaldía No. 080 de fecha 14 de Marzo de 2005, resulta conveniente establecer las pautas y directrices necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65º del ROF, en aras de la celeridad y eficacia de los procedimientos administrativos, en beneficio de la comunidad miraflorentina;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

DECRETA:

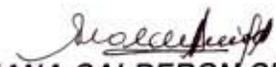
Artículo 1º.- Objeto de la norma.- Apruébese el Reglamento de Constitución de las Áreas Internas Funcionales para la Coordinación de Procesos de los Órganos Municipales contenidos en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF- aprobado por Ordenanza No. 185, el mismo que en Anexo de diecinueve (19) artículos, forma parte integrante del presente Decreto, para los fines a que se contrae el artículo 65º del ROF.

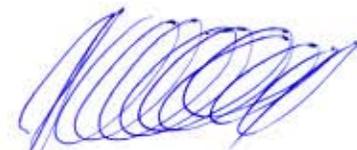
Artículo 2º.- Órgano encargado del cumplimiento.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por el presente Decreto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General (e)


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO – DECRETO DE ALCALDIA No. 03

**REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LAS
ÁREAS INTERNAS FUNCIONALES
PARA LA COORDINACIÓN DE PROCESOS
DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES**

Artículo 1º.- El presente Reglamento constituye las Áreas Internas Funcionales para la Coordinación de Procesos de los Órganos Municipales que se describen a continuación, como órganos funcionales receptores de competencia desconcentrada de las mismas, para las actividades de orden ejecutivo siguientes, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General:

<u>Órgano Municipal</u>	<u>Área Interna Funcional para la Coordinación de Procesos</u>
Alcaldía	Área de Administración Interna
Gerencia Municipal	Área de Procesos Resolutivos
	Ejecutoría Coactiva
Gerencia Legal y Secretaría Municipal	Área Ejecutiva Administrativa
Gerencia de Finanzas	Área Ejecutiva Administrativa
Gerencia de Administración Tributaria	Área Ejecutiva Administrativa
Gerencia de Trámites y Autorizaciones	Área Ejecutiva de Gestión Urbana
	Área Ejecutiva de Atención al Vecino
Gerencia de Fiscalización y Control	Área Ejecutiva Sancionadora
Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento	Área Ejecutiva de Obras Públicas
	Área Ejecutiva de Mantenimiento
Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	Área Ejecutiva de Limpieza Pública
	Área Ejecutiva de Áreas Verdes

Artículo 2º.- El Área de Administración Interna de Alcaldía está integrada por un Ejecutivo Administrativo, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que sean desconcentradas por la Alcaldía relativas a la administración de recursos económicos, presupuestarios y de bienes destinados al funcionamiento del Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 3º.- El Área de Procesos Resolutivos de la Gerencia Municipal está integrada por un Ejecutivo Administrativo, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que la Gerencia Municipal le desconcentre relativas a la emisión delegada de resoluciones en segunda y última instancia administrativa, excepto en los asuntos tributarios, frente a resoluciones de gerencia emitidas en primera instancia en los casos comprendidos en el ROF y las normas especiales, entre otras competencias específicas determinadas por dicha Gerencia.

Artículo 4º.- El Área de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia Municipal está integrada por el Ejecutor Coactivo y los Auxiliares Coactivos, quienes ejercen las competencias que la Gerencia Municipal le desconcentre relativas a las acciones de su competencia, así como aquellas contempladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus normas modificatorias y reglamentarias

Artículo 5º.- El Área Ejecutiva Administrativa de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal está integrada por un Ejecutivo Administrativo de la Municipalidad, con categoría de empleado de confianza, quien ejerce las competencias que la Gerencia Legal y Secretaría Municipal le desconcentre inherentes a la naturaleza de su cargo.

Artículo 6º.- El Área Ejecutiva Administrativa de la Gerencia de Finanzas está integrada por un Ejecutivo Administrativo de la Municipalidad, con categoría de empleado de confianza, quien ejerce las competencias que la Gerencia de Finanzas le desconcentre inherentes a la naturaleza de su cargo.

Artículo 7º.- El Área Ejecutiva Administrativa de la Gerencia de Administración Tributaria está integrada por un Ejecutivo Administrativo de la Municipalidad, con categoría de empleado de confianza, quien ejerce las competencias que la Gerencia de Administración Tributaria le desconcentre inherentes a la atención y resolución de procedimientos de naturaleza tributaria, conforme al Código Tributario así como las normas especiales y municipales correspondientes.

Artículo 8º.- El Área Ejecutiva de Gestión Urbana de la Gerencia de Trámites y Autorizaciones está integrada por un Ejecutivo Administrativo que ejerce las funciones de Presidente de la Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos y de Presidente de la Comisión Técnica Supervisora, en su caso, con categoría de empleado de confianza, quien ejerce las competencias que la Gerencia de Trámites y Autorizaciones le desconcentre, relacionadas con aquellas contenidas en la Ley No. 27157 y su Reglamento, así como las normas especiales que asignen competencias a dicho cargo y otras relacionadas con la naturaleza de la función.

Artículo 9º.- El Área Ejecutiva de Atención al Vecino de la Gerencia de Trámites y Autorizaciones está integrada por un número determinado de Ejecutivos Administrativos, con categoría de empleados de confianza y ejercen las competencias que la Gerencia de Trámites y Autorizaciones le desconcentre relativas a la formalización de actos administrativos, a través de resoluciones de gerencia ejecutivas o aquellas determinadas en el artículo 19º de este Reglamento, que atienden las solicitudes y peticiones de vecinos y terceros presentadas conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- que corresponde atender a dicha Gerencia.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 10º.- El Área Ejecutiva Sancionadora de la Gerencia de Fiscalización y Control está integrada por un Ejecutivo Administrativo, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que la Gerencia de Fiscalización y Control le desconcentre relativas a la formalización de sanciones administrativas, a través de resoluciones de sanción, conforme a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Artículo 11º.- El Área Ejecutiva de Obras Públicas de la Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento está integrada por un Ejecutivo de Operaciones, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que la Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento le desconcentre relativas a las funciones que de acuerdo a la naturaleza del cargo le correspondan.

Artículo 12º.- El Área Ejecutiva de Mantenimiento de la Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento está integrada por un Ejecutivo de Operaciones, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que la Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento le desconcentre relativas a las funciones que de acuerdo a la naturaleza del cargo le correspondan.

Artículo 13º.- El Área Ejecutiva de Limpieza Pública de la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes está integrada por un Ejecutivo de Operaciones, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes le desconcentre relativas a las funciones que de acuerdo a la naturaleza del cargo le correspondan.

Artículo 14º.- El Área Ejecutiva de Áreas Verdes de la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes está integrada por un Ejecutivo de Operaciones, con categoría de empleado de confianza y ejerce las competencias que la Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes le desconcentre relativas a las funciones que de acuerdo a la naturaleza del cargo le correspondan.

Artículo 15º.- Las Áreas Internas Funcionales para la Coordinación de Procesos que se describen en el presente Decreto ejercen sus funciones en la medida en que el Órgano Municipal correspondiente proceda a la desconcentración de sus competencias, mediante la resolución respectiva, la cual deberá precisar las funciones específicas que en ejercicio de competencia desconcentrada ejerce el Área Interna.

Artículo 16º.- La designación de los integrantes de las Áreas Internas Funcionales para la Coordinación de Procesos, conforme a lo descrito en los artículos precedentes se formaliza mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia Municipal.

Artículo 17º.- El término de la relación laboral de un integrante del Área Interna Funcional importa el retorno de las funciones desconcentradas a su titular hasta el momento en que no se produzca una nueva designación.

Artículo 18º.- Es potestad de cada Órgano Municipal determinar el personal de apoyo que requiera cada Área Interna Funcional para el efectivo cumplimiento de las funciones





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

desconcentradas. El personal de apoyo que se convoque dependerá funcionalmente del Órgano Municipal correspondiente.

Artículo 19º.- Para los fines de los procedimientos administrativos que se siguen en la Municipalidad de Miraflores, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos, deberán tomarse en cuenta lo siguiente:

1. Los actos administrativos que emite el Área de Procesos Resolutivos de la Gerencia Municipal se formalizan a través de resoluciones de gerencia ejecutiva superior.
2. Los actos administrativos que emite el Área Ejecutiva de Atención al Vecino de la Gerencia de Trámites y Autorizaciones se formalizan a través de resoluciones de gerencia ejecutivas o, en su caso, a través de certificados, constancias o similares, conforme a la naturaleza del procedimiento.
3. Los actos administrativos que emite el Área Ejecutiva Sancionadora de la Gerencia de Fiscalización y Control se formalizan a través de resoluciones de sanción administrativa, conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores.
4. En el resto de Áreas Internas, sus actos administrativos, cuando correspondan, se formalizan a través de resoluciones de gerencia ejecutiva, salvo que, por norma especial, se determine una formalización específica.

